
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ MACEDO.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número **1442/2014-III**, promovido por **WENDY SINECIO CÁRDENAS**, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y otra autoridad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado a **JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ MACEDO** y por este medio se le emplaza para que en el término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal**, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, la copia simple de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que para las **TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, está prevista la audiencia constitucional.

Atentamente
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
Licenciada Claudia Gómez Peralta.
Rúbrica.

(R.- 415931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado, con Sede en
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Chiapas.

C.- JOSÉ RAUSEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo **1748/2014**, promovido por **Walter Culebro Díaz, defensor particular de Rogelio Paniagua Díaz**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha treinta de junio de dos mil quince, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas del treinta de septiembre de dos mil quince**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 06 de julio de 2015.
Secretario del Juzgado Primero de
Distrito en el Estado de Chiapas.
Iván René Castro Flores
Rúbrica.

(R.- 415914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **352/2015**, promovido por **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ FARÍAS**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Ivana Magaña Jiménez**, para comparecer a ejercer sus derechos precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló: acto reclamado **sentencia de veinte de febrero de dos mil trece**, dictada en toca penal **716/2012**; autoridad responsable **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**; así como violación a los artículos **14, 16 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley. Asimismo, por oficio **SEADS/360/2015**, se declaró la reincorporación del Magistrado **Salvador Fernández León**, a la ponencia de la cual es titular en este Órgano, a partir del **uno de mayo de dos mil quince**. Así como que por oficio **CCJ/ST/2562/2015**, se informó la autorización de la licenciada **Natalia López Álvarez**, para desempeñar las funciones de Magistrada de Circuito. En consecuencia el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados **Laura Serrano Alderete (Presidenta)** y **Salvador Fernández León**, así como por la licenciada **Natalia López Álvarez**, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Tribunal
Maribel Pérez Morales.
Rúbrica.

(R.- 415912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Rosalía López Reynoso. (Tercera interesada)

En cumplimiento al auto de dos de julio de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo número 1613/2015-II, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Hugo Armando Colmenares Rodríguez, contra actos del Juez Sexto Penal del Estado de Aguascalientes, consistente en la orden de aprehensión dictada en su contra; se ordenó en el presente juicio el emplazamiento por edictos de la tercera interesada, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que en el expediente en que se actúa debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes a 2 de julio de 2015.
Secretaría del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado.

Lic. Yemina Eliana Rivera Vázquez
Rúbrica.

(R.- 415924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. **KARLA GÓMEZ MANCILLA**, TERCERA INTERESADA EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo **779/2015**, promovido por **María de Jesús Merchan Estrada** quien se ostenta como defensora pública de **Caridad Pérez López**, contra actos de los **Magistrados Integrantes De la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha **veintinueve de junio del año en curso**, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha

ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las **nueve horas del dieciocho de septiembre del año en curso**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 29 de junio de 2015.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.
Jorge Carrasco Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 415926)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

Tercero Interesado: Benjamín Martínez Cárdenas

En los autos del Juicio de Amparo número 352/2015-IV, promovido por Apolonia García Miranda, por propio derecho y en carácter de albacea de bienes de Luis Monterrubio Saldívar, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b último párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el artículo 2 ° quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas con diez minutos del dieciséis de julio de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, uno de julio de 2015
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.
Lic. Geneth Robet Jaimes Albiter
Rúbrica.

(R.- 416738)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERA INTERESADA: Alejandra Moreno Zamora.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, ocho de julio de dos mil quince.

En los autos del juicio de amparo **649/2015-IX**, promovido por José Antonio Bello Campa, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad**, se hace del conocimiento a la tercera interesada Alejandra Moreno Zamora, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano jurisdiccional, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de México.
Licenciado Jorge Alberto Rebollar Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 417107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla

tercera interesada Suministros de Oriente, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de su representante legal Martín Muciño Gorostieta o quien legalmente la represente, en razón de ignorar su paradero por este medio se le comunica que en el juicio de amparo 1365/2015 del índice de este juzgado, promovido por Eleazar Muñoz Tochimani, por propio derecho, contra actos de la Juez Especializada en Asuntos Financieros de la ciudad de Puebla, actualmente Juez Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se les previene para que se presenten al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla
Lic. Hazel L. I. Mier Arriaga
Rúbrica.

(R.- 417261)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 48/2010-I, instruida por el delito de delincuencia organizada y otros, el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber al testigo **Joaquín Salinas Aparicio**, que deberá comparecer debidamente identificado, a las **TRECE HORAS DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, ubicado en domicilio conocido Ex-Rancho La Palma sin número, Santa Juana Centro, Almoloya de Juárez, Estado de México, para el desahogo de su ampliación de declaración.

Atentamente.

Toluca, México, 17 de julio de 2015.

Por acuerdo del Juez firma el Secretario del Juzgado Cuarto
de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

Edgar Valdés Castillo.

Rúbrica.

(R.- 417621)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
del Sexto Circuito
EDICTO

A AUTOTRANSPORTES DE DISTRIBUCIÓN Y CONSOLIDACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-38/2015, promovido por **EDGARDO RAMÍREZ VALENCIA**, por su propio derecho, contra la sentencia de veintiséis de mayo de dos mil catorce, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca **147/2014**, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso **151/2012** por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, instruido por el delito de **robo de vehículo agravado**, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de ofendida del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarla por edictos, en términos de los

artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse a través de quien legalmente la represente ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizará por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 6 de julio de 2015.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Sexto Circuito
Lic. José Alejandro Esponda Rincón
Rúbrica.

(R.- 417068)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo 168/2015, promovido por Fernando González Jiménez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio a los terceros interesados "Obras y Desarrollos Especializados", u "ODESA", ambas Sociedad Anónima de Capital Variable y Alejandro López Obregón, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 15 de julio de 2015
Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.
Karla Adriana Rendón Acosta.
Rúbrica.

(R.- 417737)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil número **80/2011-IV**, promovido por **MARGARITA SOLÍS UREÑA**, contra **MARÍA DE LOS ÁNGELES OCHOA JIMÉNEZ**, la Licenciada licenciada **Esperanza Huitrón Vázquez**, Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, encargada del despacho por vacaciones de la Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y por autorización de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el veintitrés de junio de dos mil quince, según oficio CCJ/ST/2895/2015, signado por el Secretario Técnico de la aludida Comisión, asistida por la licenciada Yolanda Jaimes Real, Secretaria con quien actúa y da fe, ordenó sacar a **remate en primera almoneda**, el inmueble embargado en autos, ubicado en el **lote número 3, manzana 104, sección I, colonia Ciudad Renacimiento, en Acapulco, Guerrero**, inscrito en el folio registral electrónico número 37749, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares, el cual tiene un valor pericial de **\$612,000 (seiscientos doce mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor pericial, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado Federal.

Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las **doce horas del treinta de septiembre de dos mil quince.-** Doy fe.

La Secretaria
Lic. Yolanda Jaimes Real.
Rúbrica.

(R.- 417756)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO

GRECIA OLIMPIA ARZATE MENDOZA Y NOEL SOTO SEPÚLVEDA.
(TERCEROS INTERESADOS)

Chihuahua, Chihuahua, veintinueve de junio de dos mil quince, en cumplimiento al auto pronunciado en esta fecha, en el juicio de amparo 1390/2013, por el cual se ordena emplazar a los terceros interesados Grecia Olimpia Arzate Mendoza y Noel Soto Sepúlveda, en términos del proveído de seis de febrero del año en curso, se hace de su conocimiento lo siguiente:

A fin de que comparezca a juicio, si así conviniere a sus intereses, emplácese a Grecia Olimpia Arzate Mendoza y Noel Soto Sepúlveda al juicio de garantías 1390/2013, promovido por Lorena Ivonne Rubio García, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, consistente en: "IV.- **ACTO RECLAMADO:** La resolución dictada en el toca 502/2013 con fecha veintiuno de Octubre del año en curso, dictada por el C. Magistrado de la Tercera Sala Civil del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que confirmo la resolución dictada por el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua relativa a la sentencia interlocutoria de fecha tres de Julio de 2013 del expediente 631/2009, por considerar que los agravios hechos por el quejoso eran infundados."

Asimismo, hágase del conocimiento de los terceros interesados en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado; apercibida que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del juzgado.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de edicto, para que tenga debido cumplimiento.

Chihuahua, Chih., 29 de Junio de 2015
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con
residencia en la ciudad del mismo nombre.

Lic. Juan Fernando Luévano Ovalle.

Rúbrica.

(R.- 415930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penales y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **463/2015**, promovido por **RAÚL DE LOS SANTOS SÁNCHEZ**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada quien o quienes resulten ser propietarios de la motocicleta marca Honda Modelo 2006, color rojo, con número de serie KCO8E26601181 y placas de circulación 2EPS6 del Estado de Tabasco y del servicio particular, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de tres de septiembre de dos mil doce**, dictada en el toca penal **449/2012**, se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **14 y 16** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las partes terceras interesadas para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así también que mediante oficio **CCJ/ST/2562/2015**, se informó la autorización de la licenciada **Natalia López Álvarez**, para desempeñar las funciones de Magistrada de Circuito. En consecuencia el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados **Laura Serrano Alderete (Presidenta)** y **Salvador Fernández León**, así como por la licenciada **Natalia López Álvarez**, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Tribunal

Maribel Pérez Morales.

Rúbrica.

(R.- 415932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Calle 10 entre Arista y Mariano Escobedo, predio 135, Barrio de San Francisco,
C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche. Fax 01-981-8112540
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA:
FLORA COLLÍ NAAL.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de **doce de febrero de dos mil quince**, pronunciado en ese entonces, por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, en funciones de Juez, dentro de los autos del juicio de amparo **191/2015-III-B** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Pedro Collí Naal**, en contra de actos de la **Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y otra autoridad**, consistente en: el acuerdo de veintiuno de enero de dos mil quince, emitido en el toca 245/14-2015, S.C., en el que se declaró inadmisibile el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de nueve de diciembre de dos mil catorce, emitido por el Juez Mixto Civil y Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Hecelchakán, Campeche, en el expediente 207/02-2003/11-IV, y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de la tercera interesada **Flora Collí Naal**, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, vigente a la presentación de la demanda, le resulta el carácter de tercera interesada, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de la tercera interesada, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, tres de junio de dos mil quince.
 Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Margarita Nahuatt Javier.
 Rúbrica.

(R.- 416874)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **679/2015-IV** promovido por **Socorro Aguado Paz, por propio derecho**, contra actos de la **Juez Décimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, se hace del conocimiento que por auto de **veinticuatro de junio del año dos mil quince** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: la sentencia interlocutoria de veintiuno de mayo de dos mil quince, emitida en los autos del juicio ejecutivo mercantil, expediente 1105/2010 del índice del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la cual se determinó no aprobar el remate fincado; asimismo, mediante diverso proveído de **veintisiete de julio del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la moral tercera interesada **Grupo Kapra, Sociedad Anónima de Capital Variable**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndole saber que la persona que legalmente le represente deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
 México, D.F. a 03 de agosto del 2015.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Beatriz García Villalón.
 Rúbrica.

(R.- 416888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
J.A.I. 9/2015-VI
EDICTO

A: Rodrigo Aquino López
(Tercero Interesado)

En autos del juicio de Amparo 9/2015-VI, promovido por Carlos Palafox o Juan Carlos Camarillo Palafox o Juan Carlos Cerecero Ortiz, Juan Méndez o Juan Manuel Méndez Hernández o Hilario Rodríguez Hernández y otros contra actos del Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, que hace consistir en la ejecutoria de quince de abril de dos mil quince, dictada en el toca penal 313/2009; se ordena emplazar al presente juicio al tercero interesado Rodrigo Aquino López, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente.
Tepic, Nayarit, 7 de julio de 2015.
El Secretario del Segundo Tribunal
Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito.
Lic. Jonathan Santacruz Morales.
Rúbrica.

(R.- 417083)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES, EN EL ESTADO DE PUEBLA. Rodolfo Kiesslich Schlueter tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo **69/2015 antes 1998/2014**, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **el quejoso Rubén Sarabia Sánchez**, interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez Quinto Penal del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades**, y se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES, EN EL ESTADO DE PUEBLA**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a quince de julio de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales, en el Estado de Puebla.
Lic. Maribel Camacho Fuentes.
Rúbrica.

(R.- 417255)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PÉREZ y NORBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ, como terceros interesados en el juicio de amparo 142/2015 promovido por ALEJANDRO RAFAEL ZEPEDA ESPINOZA, contra actos de la Directora de Sentencias del Estado de Puebla y Director del Centro de Reinserción Social de Tepexi de Rodríguez, Puebla, mismos que se hacen consistir, respectivamente, en la privación de la libertad, derivada de la desobediencia a una resolución Judicial (sentencia definitiva) y la incorrecta e ilegal fijación de la fecha de cumplimiento total de la sentencia penal dictada en contra del quejoso; así como su ejecución de lo que ilegalmente, determinó la autoridad señalada como responsable ordenadora en contra del quejoso, toda vez que se desconocen sus domicilios, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de diecisiete de julio de dos mil quince dictado en el mencionado juicio de amparo, se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, y en el periódico "**REFORMA**", por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoseles saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio en la ciudad de Puebla, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le hará por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la referida síntesis por todo el tiempo de emplazamiento. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Doy Fe.

Puebla, Puebla, a diecisiete de Julio de 2015.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
José Julián Fiero Blanco.
Rúbrica.

(R.- 417262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada **TEBOFREN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, dentro del juicio de amparo **928/2014-I**, promovido por el apoderado legal de **RODOLFO RAMÍREZ RIVAS**, contra actos de la Junta Especial Número Veintiocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad.

Acto Reclamado:

La resolución de diez de noviembre de dos mil catorce, emitida dentro del expediente laboral 697/2006 y acumulado 902/2007, por la que declara improcedente el incidente de sustitución patronal.

Preceptos Constitucionales Violados: Artículos 1, 8, 14, 16, 17 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, número 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena, dentro del término de **treinta** días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 23 de julio de 2015.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Guanajuato.
Marco Antonio López Cabrera.
Rúbrica.

(R.- 417314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Primer Circuito
EDICTOS.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL
COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 499/2015**, promovido por **Ofelia Romero Estrada**, por propio derecho, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, la primera como ordenadora y la segunda como ejecutora, cuyo acto reclamado deriva del toca 199/2015; y como no se conoce el domicilio cierto y actual del **tercero interesado Francisco Rojas Serrano**, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de la Materia, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
México, D.F., quince de julio de 2015.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Sergio Molina Castellanos
Rúbrica.

(R.- 417323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
EDICTO

Tercero interesada: HUMAN BEST SERVICE, S. A. DE C. V.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de veinticuatro de marzo del año pasado, dictado en el juicio de amparo directo 1076-2010, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por **EMMA AGUILAR LAGOS**, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Acapulco, Guerrero, consistente en el laudo de once de agosto de dos mil diez, dictado en expediente laboral número 1389-2008, se le llamara a dicho juicio de amparo, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo abrogada, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que en dicho Órgano Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo laboral referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero interesada, previniéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista.

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de marzo de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y del Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.
Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés.
Rúbrica.

(R.- 417346)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles.

Tercero Interesado: Luis Alberto Garza Montes.

En los autos del juicio de amparo **450/2014-II**, promovido en este Juzgado de Distrito por Reynaldo Jiménez Espinosa, contra actos del Juez Menor Mixto de Rayón, San Luis Potosí (ahora Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cárdenas, San Luis Potosí), en el que Usted tiene el carácter de tercero interesado, el ocho de abril de dos mil quince, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlo al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndosele saber que en la demanda de garantías el acto que se reclama de las autoridades responsables, es "**la admisión y resolución del incidente innominado establecido en el numeral 476 de la ley adjetiva penal del estado, así como la notificación de dicha resolución.**" por lo que deberá presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, sito en Abasolo 414, altos Primer Piso, Zona Centro, código postal 79000, Ciudad Valles, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes y que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o bien, dentro de los municipios conurbados al en que reside este órgano de control constitucional, esto es, El Naranjo, Tamuín, Tanlajás, Aquismón y Tamasopo, todos de esta entidad federativa, apercibido para en caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

De igual forma se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el **cuatro de agosto de dos mil quince, a las diez horas con veinte minutos.**

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de diez de julio de dos mil quince, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Licenciado Luis Ignacio Arredondo Veytia
Rúbrica.

(R.- 417584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
J.A.I. 63/2014-VI
EDICTO

A: Arianna Nadieska de la vega Arambula y
Feliciano López Acosta.
(Terceros Interesados)

En autos del juicio de Amparo 63/2014-VI, promovido por Jorge Antonio Arias Flores, contra actos del Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, que hace consistir en la resolución de tres de diciembre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 344/2014; se ordena emplazar al presente juicio a los terceros interesados Arianna Nadieska de la Vega Arambula y Feliciano López Acosta, por lo que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señalen domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente.
Tepic, Nayarit, 3 de agosto de 2015.
El Secretario del Segundo Tribunal
Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito.
Lic. Jovani Pazos Gómez.
Rúbrica.

(R.- 417619)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

CC. RIVELINO QUINTANA MALDONADO
EN DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo número 622/2015, promovido por MIGUEL ÁNGEL VILLARREAL LÓPEZ, contra actos del Juez del Ramo Penal para la Atención de Delitos No Graves, con sede en Chiapa de Corzo, Chiapas y otras autoridades, por auto de esta fecha se ordenó emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero interesado si así conviniere a sus intereses, en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones así como las de carácter personal, se realicen por lista que se publican diariamente en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo, en el entendido, de que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. EXPIDO EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Chiapas
Lic. Daniel Enrique Olán Campos
Rúbrica.

(R.- 417732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
"EDICTO"

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

José Guadalupe Téllez Hernández
(Tercero interesado)

En el juicio de amparo número **383/2014**, promovido por **Miguel Macías Macías**, le resultó carácter de tercero interesado, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal de este distrito judicial, de quien reclamó el auto que niega dictar sobreseimiento por prescripción de la acción penal dentro de la causa penal 375/2005-I; por desconocerse el domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de **treinta días naturales**, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber, que se encuentran señaladas las **diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Michoacán, a 06 de Mayo 2015.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Michoacán.
Lic. Arturo Correa Maldonado
Rúbrica.

(R.- 418065)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Fray Servando Teresa de Mier número 32 tercer piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc
Exped. 1065/2011
“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”
EDICTO

SEÑORA.- MARÍA JOSEFINA MARGARITA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MIRIAM MEDINA VITE Y OTRO, expediente número 1065/2011, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL en el Distrito Federal, dictó tres autos que a la letra dicen:-----

“...México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo de dos mil quince- “...dado que no hizo pago voluntario de las cantidades líquidas a que se le condenó en los resolutivos segundo y tercero de la sentencia definitiva dictada en autos, dentro del plazo legal fijado, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la codemandada Josefina Margarita Sánchez Hernández, por corresponder al estado de las presentes actuaciones, dado que la referida enjuiciada fue emplazada a juicio por medio de edictos, se le requiere para que haga pago de las cantidades líquidas a que se le condenó en el fallo definitivo de cinco de diciembre de dos mil trece, que causó ejecutoria por auto de seis de agosto de dos mil catorce, y no haciéndolo señale bienes para su embargo, por lo que, de conformidad con lo previsto por el artículo 315, in fine, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, deberá fijarse la cédula correspondiente en el tablero de avisos de este juzgado, surtiendo sus efecto dentro de tres días, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se procederá enseguida la embargo de bienes propiedad de la demandada los que deberán quedar en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad señale la parte actora.-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada LORENA GALINDO RAMÍREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE...”-----

-----RÚBRICAS-----

“...México, Distrito Federal, a dieciséis de junio del año dos mil quince.-”... visto que el proveído de veintinueve de mayo del año en curso, fue omiso en señalar la fecha en que se llevará acabo la diligencia de requerimiento de pago y en su caso embargo de bienes a la codemandada MARÍA JOSEFINA MARGARITA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, como lo solicita la promovente con fundamento el lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se procede aclarar dicho proveído, y atendiendo la Agenda del C. Actuario adscrito a este juzgado, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, para que se constituya en las oficinas de este juzgado la codemandada MARÍA JOSEFINA MARGARITA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y en ese acto sea requerida del pago de la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL, a que se le condenó, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo o de su inasistencia, el derecho para señalar bienes a embargar pasará a la parte actora, quedando en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad, designe el promovente en dicho acto, debiendo fijarse la cédula correspondiente en el tablero de avisos de este juzgado y toda vez que dicha demandada se emplazó mediante edictos, deberá publicarse un extracto del presente auto que contenga únicamente los puntos substanciales, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de de requerimiento de pago.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN, Y A LA PARTE CODEMANDADA MARÍA JOSEFINA MARGARITA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ POR BOLETÍN JUDICIAL Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada Lorena Galindo Ramírez, quien da fe...”-----

-----RÚBRICAS-----

“...México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil quince.”...con la finalidad de que la actora esté en posibilidad de tramitar la publicación de los edictos en los términos ordenados en auto de dieciséis de junio de dos mil quince, con la debida oportunidad, se señalan las diez horas con treinta minutos del cinco de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia ordenada en el citado proveído.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, antela Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA LORENA GALINDO RAMÍREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE....”-----

-----RÚBRICAS-----

Para su publicación en el periódico “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”, por tres veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de requerimiento de pago.

México, D.F. a 14 de Agosto de 2015.
La C. Secretaria de Acuerdos “A”
Lic. Lorena Galindo Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 417962)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

En los autos del **Concurso Mercantil** promovido por **Fahiger Mensch, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** en contra de **Riober, Sociedad Anónima de Capital Variable**, radicado ante éste órgano jurisdiccional con el número **474/2013-P.C.**, se dictó el veintisiete de mayo de dos mil quince, la sentencia de declaración de concurso mercantil cuyos puntos resolutive establecen:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara en estado jurídico de concurso mercantil a la persona moral Comerciante Ríober, Sociedad Anónima de Capital Variable de acuerdo con lo considerado en la presente resolución.

SEGUNDO.- Se declara abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, contados a partir del día en que se haga la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles.

TERCERO.- En consecuencia, se ordena girar oficio al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, para que dentro del término de cinco días designe en el presente juicio concursal, al respectivo conciliador, a través del mecanismo aleatorio; haciéndose del conocimiento de la empresa declarada en concurso mercantil de que, en tanto no sea designado el especialista anteriormente indicado, los administradores, gerentes y dependientes de la Comerciante tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios, lo anterior con fundamento en el artículo 43, fracción IV, y 146 ambos de la Ley de Concursos Mercantiles.

Una vez que sea designado el conciliador en el presente asunto, éste deberá caucionar su correcto desempeño, tal y como lo establece el artículo 327 de la Ley de Concursos Mercantiles, en relación con lo dispuesto en los artículos 47, 48, 49 y 50 de las Reglas de Carácter General ordenadas por la Ley de Concursos Mercantiles, haciéndosele de su conocimiento que será responsable ante la empresa concursada, por los actos propios y de sus auxiliares, respecto de los daños y perjuicios que causen en el desempeño de sus funciones, por el incumplimiento de los datos confidenciales que conozcan en virtud del desempeño de su cargo, atento en lo que establece el artículo 81 de la ley de la materia.

CUARTO.- En tal virtud, se declara la apertura de la etapa de conciliación en términos de lo previsto en el artículo 43, fracción V, de la Ley de Concursos Mercantiles, la cual tendrá una duración de ciento ochenta y cinco días naturales contados a partir del día en que se haga la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la presente sentencia, con las prórrogas que al efecto establece la ley de la materia, sin que en ningún caso el plazo de la etapa de conciliación y su prórroga pueda exceder de trescientos sesenta y cinco días naturales, en términos de lo establecido en el artículo 145 de la ley en cita.

Durante la etapa de conciliación, atento a lo que establece el artículo 74 de la Ley de Concursos Mercantiles, la empresa comerciante declarada en concurso mercantil conservará la administración ordinaria de la empresa, salvo lo dispuesto en el artículo 81 del ordenamiento legal anteriormente indicado, bajo la vigilancia del conciliador respecto de la contabilidad y de todas las operaciones que realice la persona moral concursada, debiendo el conciliador designado rendir BIMESTRALMENTE a este órgano jurisdiccional federal, un informe de las labores que realice en las empresas concursadas; lo anterior con fundamento en los artículos 59, 74, 75 y 332, fracción IV, de la Ley de Concursos Mercantiles.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 43, fracción X, en concordancia con el diverso 112, ambos de la Ley de Concursos Mercantiles se señala como fecha de retroacción del concurso el día treinta y uno de agosto de dos mil catorce, que resulta ser el día número doscientos setenta inmediato anterior a la fecha en que se emite esta sentencia.

SEXTO.- La presente resolución tiene efectos de mandamiento a la comerciante para que permita al conciliador, y en su caso, a los interventores, la realización de las actividades propias de sus respectivos cargos, y la orden de poner de inmediato a la disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de las negociaciones mercantiles, así como los recursos necesarios para sufragar las erogaciones relativas a las publicaciones previstas en la presente ley; gastos de registro de la presente resolución ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente y, respecto de los gastos inherentes para la tramitación, preparación y diligenciación de las respectivas comunicaciones que procedan conforme a la normatividad para notificar la presente resolución a los acreedores de las comerciantes cuyo domicilio se encuentre en territorio extranjero; lo anterior de conformidad con el artículo 43, fracciones VI y VII de la Ley de Concursos Mercantiles, en relación con el artículo 52 de las Reglas de Carácter General ordenadas por la Ley de Concursos Mercantiles.

Dentro de los cinco días siguientes a la de su designación, el conciliador deberá proceder a la inscripción de esta sentencia en los Registros Públicos que correspondan y hará publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Jornada", atento a lo que establece el artículo 45 de la Ley de Concursos Mercantiles.

SÉPTIMO.- Se ordena a la comerciante declarada en concurso mercantil suspender el pago de adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comienza a surtir sus efectos la presente sentencia; salvo aquellos que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, previa autorización que al efecto otorgue este órgano jurisdiccional al respecto; lo anterior con fundamento en el artículo 43, fracción VIII de la Ley de Concursos Mercantiles; sin embargo, la presente sentencia de concurso mercantil no será causa para interrumpir las obligaciones laborales ordinarias de las comerciantes, así como el pago de las contribuciones fiscales o de seguridad social ordinarias de la comerciante por ser indispensables respecto a la operación ordinaria de éstas, tal y como lo establecen el artículo 66, segundo párrafo y 69, tercer párrafo, de la ley de la materia.

OCTAVO.- Igualmente, con fundamento en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos que integren el activo fijo y circulante de la empresa concursada, aún tratándose respecto a los procedimientos administrativos de ejecución de créditos fiscales seguidos en contra de la comerciante concursada; sin embargo, por lo que respecta al mandamiento de embargo y ejecución de carácter laboral a que se refiere la fracción XXIII del apartado A del artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de los dos años anteriores al concurso mercantil, para asegurar créditos a favor de los trabajadores de las concursadas en relación por salarios y sueldos devengados en los dos años inmediatos anteriores o por indemnizaciones, en el entendido que la persona o personas que estén a cargo de la administración de la concursada serán depositarias de los bienes embargados, sin perjuicio de que tan pronto la persona encargada de la administración de la comerciante cubra o garantice a satisfacción de las autoridades laborales competentes dichos créditos, el embargo deberá ser levantado y tratándose del cumplimiento de una resolución laboral que tenga por objeto la protección de los derechos a favor de los trabajadores a que se refiere la fracción y el artículo constitucional precitado, así como sus disposiciones reglamentarias en la Ley de Concursos Mercantiles, en la cual la autoridad laboral competente ordene la ejecución de un bien que integre la masa de la empresa concursada y ésta a su vez sea objeto de garantía real se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Debiéndose precisar que la suspensión ordenada en el párrafo que antecede, únicamente se circunscribe respecto a todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin que ello implique la suspensión o paralización respecto a la actuación de cualquier procedimiento en el cual se diluciden acciones promovidas ya sea por la comerciante o en contra de ésta, procedimientos que deberán seguirse por el comerciante bajo vigilancia del conciliador en términos de lo previsto en el artículo 84 de la ley en comento.

NOVENO.- En efecto, las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante, y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse la presente sentencia concursal, que tengan un contenido patrimonial no se acumularán al presente procedimiento de concurso mercantil, sino que se seguirán por el comerciante bajo la estricta vigilancia del conciliador, previniéndose a la negociación mercantil concursada para que informe al conciliador de la existencia de cualquier procedimiento judicial o administrativo, al día siguiente de que sea de su conocimiento la designación del conciliador, en el entendido que el conciliador podrá sustituir a la comerciante en términos de lo previsto en el artículo 81 de la Ley de Concursos Mercantiles; no obstante lo anterior, el conciliador bajo ningún supuesto podrá sustituir a la comerciante en los juicios relativos exclusivamente a bienes o derechos de su propiedad que sean legalmente inalienables, inembargables e imprescriptibles, tal y como lo establecen los artículos 85 y 179 del ordenamiento legal antes invocado.

DÉCIMO.- Se hace del conocimiento de los acreedores de la deudora declarada en estado jurídico de concurso mercantil, y que así lo deseen, presenten ante el conciliador en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones en términos del artículo 149 de la Ley de Concursos Mercantiles, sus solicitudes de reconocimiento de crédito dentro de los términos que prevé el artículo 122, fracciones I, II y III del referido ordenamiento legal, y con los requisitos contenidos en el diverso numeral 125 de la ley en cita, sin perjuicio de que el conciliador que al efecto designe el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, mediante procedimiento aleatorio, inicie de oficio el reconocimiento de créditos en términos de lo que establecen los artículos 121 y 123 de la ley de la materia.

DÉCIMO PRIMERO.- Por otra parte, con fundamento en el artículo 89, fracciones I, II y III de la Ley de Concursos Mercantiles, el capital y los accesorios financieros insolutos de los créditos en moneda nacional, sin garantía real, dejarán de causar intereses y se convertirán a unidades de inversión utilizando al efecto la equivalencia de dichas unidades que da a conocer el Banco de México, y los créditos que hubiesen sido contraídos o denominados originalmente en unidades de inversión dejarán de devengar intereses. Respecto al capital y accesorios financieros insolutos de los créditos en moneda extranjera, sin garantía real, con independencia del lugar en que originalmente se hubiere convenido que serían pagados, dejarán de causar intereses y se convertirán a moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, y hecho que sea, dicho importe a su vez se convertirá a unidades de inversión. Por lo que hace a los créditos con garantía real, independientemente del pacto de voluntades de los contratantes, en relación al pago del crédito en la república mexicana o en el extranjero, se mantendrán en la moneda o unidad en la que estén denominados y únicamente causarán los intereses ordinarios estipulados en los contratos respectivos, mismos que no podrán exceder hasta por el valor de los bienes que los garantizan.

DÉCIMO SEGUNDO.- Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la actora, a la Comerciante y al visitador; por oficio al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles; y a las autoridades fiscales competentes; asimismo, toda vez que no se tiene conocimiento, por no obrar en actuaciones dato al respecto, no se ordena la notificación a representante sindical alguno, por consiguiente gírese oficio de notificación al Procurador de la Defensa del Trabajo.

Así juzgando, lo resolvió Francisco Peñaloza Heras, Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el secretario Amado Ortiz Salgado, quien da fe. **Firmas y Rúbricas."**

Atentamente.

México, D.F.; a 25 de junio de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Amado Ortiz Salgado.

Rúbrica.

(R.- 417920)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

CIEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, GABRIELA ÁLVAREZ DEL ÁNGEL, Y RICARDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Terceros interesados.

En el amparo 713/2014-II, promovido por Sabino Cruz Sánchez, en contra de la Junta Especial número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y en cumplimiento al acuerdo de veintisiete de mayo de dos mil quince, se ha ordenado emplazarlos a juicio por EDICTOS sin costo para el quejoso, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo Indirecto 713/2014-II. Quejoso Sabino Cruz Sánchez. Terceros interesados: CIEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien resulte responsable de la fuente de trabajo, GABRIELA ÁLVAREZ DEL ÁNGEL, y RICARDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ. Autoridad Responsable: Junta Especial número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas; Acto Reclamado: de la autoridad responsable la RESOLUCIÓN INTERLCOTURIA de 26 de Septiembre de 2014 que resuelve el INCIDENTE DE SUSTITUCIÓN PATRONAL promovido por el compareciente por conducto de mi apoderado legal en 30 de Abril de 2014, dentro del expediente laboral 279/5/2008.

Preceptos Constitucionales: Los derechos humanos a nivel nacional e internacional, que contravienen la constitución y tratados internacionales. Impugnamos de inconstitucional y contrario a la convencionalidad internacional. Además son los contenidos en los artículos 1, 14, 16 y 17 de nuestra Constitución.

Antecedentes del acto reclamado: Promoví demanda laboral el 04 de marzo de 2008, fue radicada con el número 279/5/2008, contra PROVEDORA ELÉCTRICA DEL GOLFO, S.A. de C.V., y propietarios RICARDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ y GABRIELA ÁLVAREZ DEL ÁNGEL, y quien resulte responsable de la fuente de trabajo, se celebró la audiencia trifásica en rebeldía toda vez que no compareció persona alguna representando a la demandada, a pesar de encontrarse debidamente notificada, se dictó laudo, se presentó planilla de liquidación, se dictó auto de requerimiento pago y embargo y debido a que la empresa demandada cambio de nombre y domicilio, y actualmente se denomina CIEG, S.A. de C.V., el 30 de abril de 2014, solicite sustitución patronal correspondiente, por lo que se ordenó emplazarla a juicio, se desahoga la audiencia incidental relativa a la mencionada sustitución, sin embargo no compareció, por lo que se le tuvo por perdido el derecho a formular alegatos y ofrecer pruebas, posteriormente se resuelve dicha interlocutoria, declarándose improcedente el incidente de sustitución patronal promovido por la actora, sin embargo la misma es incongruente ya que la responsable al resolver, no tomo en cuenta que la demandada no compareció a la audiencia interlocutoria, lo que hace más evidente que no estudió a fondo ni razonó lo argumentado por esta parte y deja en completo estado de indefensión al compareciente, ya que la Ley Federal del Trabajo es muy clara y la Junta se debe apegar a lo estipulado en la propia Ley, es por lo que se me está violentando la garantía de legalidad y seguridad jurídica y me veo en la necesidad de promover la presente demanda.

Conceptos de violación: Se violan en mi perjuicio las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales, toda vez de que la responsable va en contra de las disposiciones legales establecidas por el artículo 41, 685, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, ya que resuelve indebidamente improcedente el incidente de sustitución patronal promovido por esta parte, ya que se limita a decir que no existe indicio alguno en el expediente que haga suponer que la empresa, CIEG, S.A. de C.V., haya comprado u obtenido por cualquier medio a la diversa PROVEEDORA ELÉCTRICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V. y por lo tanto no puede decretar que efectivamente es patrón sustituto y llamarla a juicio a responder del crédito laboral establecido en el juicio laboral, ya que refiere que se debe considerar por la responsabilidad que implica el caso dada la condena establecida en el Laudo, esto fue el razonamiento lógico y jurídico que realizó la Junta al resolver el incidente en cuestión. Dicha resolución es incongruente porque no está fundada ni motivada, no existe una apreciación a conciencia y apegada a la legislación invocada en la Ley Federal del Trabajo en el artículo 41.

Segundo concepto de violación: violación al artículo 1º, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

El Compareciente se sometió para ser oído y vencido en el procedimiento y juzgado por una autoridad donde fueran respetados mis derechos humanos que la propia Constitución establece y obtener un fallo donde se respetara la Ley y el procedimiento que para tal efecto le marca la Ley Federal del Trabajo y en este caso ha podido más la violación de estos derechos, ya que no está tomando las medidas necesarias para lograr la mayor economía procesal concentración y sencillez del proceso y se imparta justicia pronta y expedita, por lo que solicito una impartición justa y respaldada en la Ley.

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamaulipas a 10 de julio de 2015.

Juez Séptimo de Distrito en Tamaulipas,
con residencia en Reynosa.

Rogelio Josué Martínez Jasso.

Rúbrica.

(R.- 417258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

TERCERO INTERESADO: PJ INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de agosto de dos mil quince; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo indirecto **574/2015-IV**, promovido por **José Eduardo Villalobos Sánchez**, en su Carácter de apoderado de **Alicia Isabel Germana Franco Alas**, contra actos del Corredor Público número Catorce de la Plaza Estado de México, en funciones de Árbitro y otra autoridad; en el cual se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2°, se ordena emplazar por medio del presente edicto, a este juicio a **PJ Inmobiliaria, sociedad anónima de capital variable**, para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las diez horas con veinticinco minutos del tres de septiembre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Cuarta de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil quince. Doy Fe.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México
Lic. Liliana Lozano Mendoza
Rúbrica.

(R.- 417923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
A.D. 404/2015
Toca 82/105
Quejoso: **Jorge Raúl Cortés Chavarría**
EDICTO

QUEJOSO: JORGE RAÚL CORTÉS CHAVARRÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA: **SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

TERCERO INTERESADO: MARTE ADOLFO PULIDO PÉREZ.

A **MARTE ADOLFO PULIDO PÉREZ**, a quien le reviste el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, se le hace saber: Que en los autos del Amparo Directo número **404/2015**, promovido por **JORGE RAÚL CORTÉS CHAVARRÍA**, contra actos de la **Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la resolución de treinta de marzo de dos mil quince, dictada en el toca 82/2015 del índice de la citada Sala responsable. Por auto de nueve de junio de dos mil quince, se libraron oficios a diversas autoridades administrativas a fin de localizar el domicilio del tercero interesado **MARTE ADOLFO PULIDO PÉREZ**; que se haya logrado llamarlo a juicio constitucional; en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor. Se hace saber a **MARTE ADOLFO PULIDO PÉREZ**, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de

garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene **treinta días** para comparecer ante este Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido de que, transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de publicación de este Tribunal.

Toluca, Estado de México, diez de agosto de dos mil quince.

El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Magistrado Javier Cardoso Chávez.

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos.

Mariana Olúa Aguilar

Rúbrica.

(R.- 417787)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
del Distrito Federal
“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”
EDICTO

NOEMI QUINTERO ARELLANO.

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías promovida por **FIDEL GUTIÉRREZ MONTER**, en contra de la sentencia dictada por esta Sala el cinco de marzo de dos mil quince, en el toca **84/2015/01**, en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **QUINTERO ARELLANO NOEMI** en contra de **FIDEL GUTIÉRREZ MONTER**, a efecto de que acuda la tercera interesada **NOEMI QUINTERO ARELLANO**, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al **Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto del **D.C. 457/2015**. Quedando a disposición en la Secretaria de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación

Atentamente

México, Distrito Federal a 1 de julio del 2015.

El Secretario de Acuerdos de la Sección de Amparos
de la Primera Sala Civil.

Maestro en Derecho Humberth Chegüe Silva.

Rúbrica.

(R.- 417800)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veinte de julio de dos mil quince, en el expediente administrativo **189/2014**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **MULTIPROTECCIÓN INTEGRAL ORIÓN, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Vasco de Quiroga, número 1553, Colonia Prolongación la Moderna, Código Postal 36690, Irapuato, Guanajuato, la sanción consistente en: **amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Gobernación**; por la contravención a los artículos 12 y 13, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 20 de julio de 2015.

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 417779)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento No. DGR/B/07/2015/R/10/062
Oficio No. DGR/B/B2/2255/2015

ASUNTO: Citatorio para audiencia

A la empresa denominada INSTANTIA PRODUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., a través de su representante legal; en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, párrafo segundo y 79, fracción IV, primer párrafo de la propia Constitución, este último en términos de lo dispuesto por los artículos Quinto y Sexto Transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015; y con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 64 del ordenamiento legal señalado en primer término; 2o, en su parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 16, fracción LV y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, debido a que se desconoce su domicilio y ante la imposibilidad de su localización, mediante acuerdo de fecha cinco de agosto de dos mil quince, se determinó procedente citarla a través de edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", periódico de circulación nacional de Editora la Prensa, S.A. de C.V., a efecto de que comparezca a través de su representante legal ante esta autoridad, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Av. Coyoacán 1501, primer piso, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 03100, México, Distrito Federal, a las once horas del día catorce de septiembre de dos mil quince, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos; apercibida, que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos resolviéndose con los elementos que obren en el expediente del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGR/B/07/2015/R/10/062, iniciado mediante acuerdo de siete de julio de dos mil quince, derivado de la auditoría número número 898, de tipo "Financiera y de Cumplimiento", denominada "Fideicomiso del Bicentenario", en el que se le señala como presunta responsable *"al omitir acreditar con la documentación justificativa y comprobatoria los gastos relativos al objeto y fin del Contrato para la prestación del servicio integral especializado de producción de música, arte, danza, efectos especiales y espectáculos públicos para la celebración del bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana del 2 de abril de 2009 y su convenio modificatorio del 30 de diciembre de 2009, ya que no son congruentes las facturas que amparan dichas erogaciones con los mismos, derivados del Reporte Inicial del Proyecto, reportes mensuales de facturación, informes de avances, así como el Plan Maestro Creativo"*, provocando con ello infracción de las Cláusulas octava, novena y décima primera del Contrato para la Prestación del Servicio Integral Especializado de Producción de música, arte, danza, efectos especiales y espectáculos públicos para la celebración del bicentenario del Inicio del movimiento de Independencia Nacional y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana del 2 de abril de 2009; Artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Para tal efecto, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado. Además, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 64, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, Distrito Federal, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario, las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón, en los estrados ubicados en el primer piso del Edificio Sede de la Auditoría Superior de la Federación, a un costado de la puerta de acceso de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por el artículo 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

México, Distrito Federal, a 14 de agosto de 2015.

Director General de Responsabilidades

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 417773)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veinte de julio de dos mil quince, en el expediente administrativo **179/2014**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **SERVICIOS DE INTELIGENCIA ÉLITE, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Xitli Número 105 Interior 4, Colonia Xinantecantl, Código Postal 52169, Metepec, Estado de México, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes;** por la contravención al artículo 32, fracción XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente
 México, Distrito Federal, a 20 de julio de 2015.
 Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
 Rúbrica.

(R.- 417924)

GRUPO SAENZ, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Grupo Sáenz, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará a las 10:30 horas del día 11 de septiembre del 2015, en el inmueble ubicado en Paseo de Tamarindos número 60, quinto piso, Colonia Bosques de la Lomas, México, Distrito Federal, Código Postal 05120, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Designación de los miembros de los Consejos de Administración y Comisarios de Azúcar Grupo Sáenz, S.A. de C.V., y de sus Subsidiarias, que le correspondan a la Sociedad.

II.- Designación de delegados especiales, para que comparezcan ante Notario Público y Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, para protocolizar e inscribir los acuerdos tomados en la presente asamblea en caso de ser necesario.

Se les recuerda a los señores accionistas que en términos de lo dispuesto por la cláusula Décima Primera en su cuarto punto de los estatutos sociales, se reconocerá como accionista a quienes se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

México, Distrito Federal, el 20 de agosto del 2015
 Secretario
Sr. José Raúl Bitar Romo
 Rúbrica.

(R.- 417936)

CO2 LIQUID, S.A. DE C.V.
CALLE AGUASCALIENTES N°199 INTERIOR 101 COL. HIPÓDROMO CONDESA
DEL. CUAUHTÉMOC CP 06170 MÉXICO D.F.
CONVOCATORIA

En los términos del artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Artículo 5 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CO2 Liquid, S.A. de C.V., a celebrarse el próximo día Miércoles 23 de septiembre de 2015 a las 16:30 horas en el domicilio de la Sociedad, cita en Centro de Negocios del Hotel City Express ubicado en Av. Insurgentes Sur N°1581 Col. San José Insurgentes CP. 03900 Del Benito Juárez, México D.F. bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta para el nombramiento de miembros del Consejo de Administración y/o ratificación, en su caso, de los miembros actuales.

II. Asuntos Generales.

México D.F., a 24 de agosto de 2015.
 Secretario de la Sociedad
Luis Alejandro Méndez González
 Rúbrica.

(R.- 417969)

FINPO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR
EDICTO Y AVISO DE VENTA

Remátase a las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de Noviembre del año 2015 dos mil quince en el domicilio de la Correduría Pública Número 70 setenta de la Plaza de Jalisco ubicado en la Avenida Libertad Número 1828 en la Colonia Americana en Guadalajara, Jalisco y ante la fe del Lic. Diego Torres Soule, Corredor Público Número 70 setenta de la Plaza de Jalisco, dentro del procedimiento de Enajenación Extrajudicial del bien inmueble fideicomitado que se sigue en contra de los "FIDEICOMITENTES" señores ARMANDO DÍAZ GARCÍA y VERÓNICA HERNÁNDEZ ESPINOZA, contenido en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía de fecha 06 seis de Diciembre del año 2011 dos mil once, celebrado bajo Escritura Pública Número 36,945 treinta y seis mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante la fe del Lic. Felipe Torres Pacheco, Notario Público Número 11 once de Guadalajara, Jalisco el bien inmueble siguiente:

Solar Urbano identificado como lote numero 2 dos, de la manzana 17 diecisiete, de la zona 1 Gargantil, del Poblado El Gargantillo, Municipio de Tomatlán, en el Estado de Jalisco y lo en el construido, cuenta con superficie total aproximada de 534.31 M2 quinientos treinta y cuatro metros treinta y un decímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: En 19.22 M diecinueve metros veintidós centímetros con calle Morelos; AL SUR: En 20.32 veinte metros treinta y dos centímetros con solar 9 nueve; AL ESTE: En 26.44 veintiséis metros cuarenta y cuatro centímetros con solar 3 tres; AL OESTE: En 27.84 veintisiete metros ochenta y cuatro centímetros.

Este inmueble se encuentra registrado actualmente bajo el Folio Real 4040269 cuatro, cero, cuatro, cuatro, cero, dos, seis, nueve del Registro Público de la Propiedad, con Sede en Puerto Vallarta, Jalisco.

PRECIO: \$512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Siendo postura justiprecio señalado.

Los postores que deseen participar en la subasta deberán exhibir con una anticipación no menor de 24 veinticuatro horas a la celebración de la respectiva subasta cheque de caja o certificado a favor de **FINPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, con domicilio en la Avenida Vallarta Número 6503 seis mil quinientos tres, Locales "D-23 y 24" letra "D" guión veintitrés y veinticuatro, en Plaza Concentro en la Colonia Ciudad Granja, en Zapopan, Jalisco, por la cantidad que represente el 20% veinte por ciento de la postura legal, sin tal requisito no podrán ser considerados como postores.

PUBLÍQUENSE EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL MURAL, PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE NOS OCUPA, **POR TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DÍAS.**

CONVÓQUENSE POSTORES

Atentamente

Guadalajara, Jal., junio 30 del año 2015.

La Institución Fiduciaria FINPO, Sociedad Anónima de Capital Variable,
 Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada
 por conducto de su Delegado Fiduciario

Lic. Antonio Humberto Rancurello Torres.

Rúbrica.

(R.- 417650)

CONSULTORIA Y SERVICIOS JURIDICOS
CONSJURIDIQUE S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 31 DE JULIO DE 2015

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 24 de agosto de 2015

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 417954)

HADDRON 28 SERVICIOS S.C.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 31 DE JULIO DE 2015

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 24 de agosto de 2015

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 417958)

PROTECCION GHANE S.A. DE C.V. SOFOM ENR
EDICTO Y AVISO DE VENTA

Remátese a las 11:00 once horas del día 30 treinta de Noviembre del año 2015 dos mil quince en el domicilio de la Correduría Pública Numero 70 setenta de la Plaza de Jalisco ubicado en la Avenida Libertad Número 1828 en la Colonia Americana en Guadalajara, Jalisco y ante la fe del Lic. Diego Torres Soule, Corredor Público Número 70 setenta de la Plaza de Jalisco, dentro del procedimiento de Enajenación Extrajudicial del bien inmueble fideicomitido que se sigue en contra del "FIDEICOMITENTE" señor RAÚL ÁNGEL DELGADO CAMBEROS, contenido en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía de fecha 22 veintidós de Marzo del año 2012 dos mil doce, celebrado bajo Escritura Pública Número 37,197 treinta y siete mil ciento noventa y siete, pasada ante la fe del Lic. Felipe Torres Pacheco, Notario Público Número 11 once de Guadalajara, Jalisco el bien inmueble siguiente:

Solar urbano identificado con lote de terreno número 1 uno, de la manzana 35 treinta y cinco, de la zona 1 uno San Patri. del Poblado de Barra de Navidad, en el Municipio de Cihuatlán, en el Estado de Jalisco, así como lo en el construido, identificado con el número 1 uno de la Calle Gómez Farías, en San Patricio Melaque, Municipio de Cihuatlan, con una superficie aproximada de 1,260.29 mil doscientos sesenta punto veintinueve metros cuadrado, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: En 26.71 veintiséis metros setenta y un centímetros, con la Avenida Valentín Gómez Farías; AL SUR: En 13.87 trece metros ochenta y siete centímetros con Océano Pacífico; AL ESTE: en 61.24 sesenta y un metros, veinticuatro centímetros con solar 2 dos; AL SUROESTE: En 65.90 sesenta y cinco metros noventa centímetros con calle Francisco I. Madero.

Inmueble que se encuentra debidamente inscrito bajo el Folio Real número 7000071 en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.

PRECIO: \$26'110,000.00 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)

Siendo postura justiprecio señalado.

En caso de que no pueda realizarse la venta del bien inmueble en la fecha indicada, desde este momento se señala como fecha de venta sucesiva del bien fideicomitido anteriormente descrito las 11:00 once horas del día 14 catorce de Diciembre del año 2015 dos mil quince, sirviendo en esta segunda almoneda como postura legal del bien un 90% noventa por ciento del justiprecio señalado, verificándose el remate en el mismo domicilio y ante el mismo fedatario de la primera almoneda.

Para el caso que ni en primera, ni en segunda al moneda pueda realizarse la venta del bien inmueble en las fechas indicadas, desde este momento se señala como fecha de venta sucesiva del bien fideicomitido anteriormente descrito las 11:00 once horas del día 05 cinco de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, sirviendo en esta tercera almoneda como postura legal del bien un 80% ochenta por ciento del justiprecio señalado, verificándose el remate en el mismo domicilio y ante el mismo fedatario de la primera almoneda.

Los postores que deseen participar en cualesquiera de las subastas deberán exhibir con una anticipación no menor de 24 veinticuatro horas a la celebración de la respectiva subasta cheque de caja o certificado a favor de **PROTECCIÓN GHANE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, con domicilio en la Avenida Vallarta Número 6503 seis mil quinientos tres, Locales "D-23 y 24" letra "D" guión veintitrés y veinticuatro, en Plaza Concentro en la Colonia Ciudad Granja, en Zapopan, Jalisco, por la cantidad que represente el 20% veinte por ciento de la postura legal, sin tal requisito no podrán ser considerados como postores.

PUBLÍQUENSE EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL MURAL, PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE NOS OCUPA, POR TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DÍAS.

CONVÓQUENSE POSTORES

Atentamente

Guadalajara, Jal., Agosto 03 del año 2015.

La Institución Fiduciaria Protección Ghane, Sociedad Anónima de Capital Variable,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada
por conducto de su Delegado Fiduciario

Lic. Antonio Humberto Rancurello Torres.

Rúbrica.

(R. - 417649)

BANCO INBURSA, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA
BANCO WAL-MART DE MÉXICO ADELANTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
HF WAL-MART, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN

Mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas de (i) **Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa** (en lo sucesivo "**Banco Inbursa**" o la "**Fusionante**") y (ii) **Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple** (en lo sucesivo "**BWM**") y **HF Wal-Mart, S.A. de C.V.** (en lo sucesivo "**HF**" y conjuntamente con BWM las "**Fusionadas**") celebradas el 16 de julio de 2015, se acordó la fusión de Banco Inbursa con BWM y HF, subsistiendo la primera como sociedad Fusionante y extinguiéndose las dos últimas como sociedad Fusionada(en lo sucesivo la "**Fusión**").

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras se publican los acuerdos de fusión de la sociedad Fusionante y de las sociedades Fusionadas:

ACUERDOS DE FUSIÓN

Acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple:

PRIMERA. Se aprueba que los estados financieros auditados de BWM con cifras al 31 de diciembre de 2014, conjuntamente con los estados financieros auditados de HF y de Banco Inbursa con cifras al 31 de diciembre de 2014, se tomen como base para la Fusión de BWM y HF, ambas como sociedades fusionadas, con Banco Inbursa como sociedad fusionante.

SEGUNDA. Toda vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha autorizado previamente su realización, se aprueba la Fusión de BWM y HF, extinguiéndose ambas como sociedades fusionadas, subsistiendo Banco Inbursa como sociedad fusionante. Asimismo, se aprueba la celebración del convenio de fusión el cual plasma los acuerdos adoptados por la asamblea de BWM.

TERCERA. La Fusión se efectuará tomando como base los balances auditados de BWM, de HF y de Banco Inbursa al 31 de diciembre de 2014, en el entendido que las cifras de dichos balances, serán actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente se obtengan en la fecha en que surta efectos la Fusión.

CUARTA. BWM como fusionada, transmitirá a Banco Inbursa, como fusionante, la totalidad de su activo, pasivo, capital, derechos y obligaciones, transmisión que se realizará por ministerio de ley en el momento en que surta efectos la Fusión en términos de los artículos 17 y 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

QUINTA. La Fusión surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se inscriban en el Registro Público de Comercio el instrumento público en el que consten los acuerdos adoptados por la asamblea de BWM, así como la autorización respectiva otorgada previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo ordena el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de HF Wal-Mart, S.A. de C.V.:

PRIMERA. Se aprueba que los estados financieros auditados de la HF con cifras al 31 de diciembre de 2014, conjuntamente con los estados financieros auditados de BWM y de Banco Inbursa con cifras al 31 de diciembre de 2014, se tomen como base para la Fusión de HF y BWM, ambas como sociedades fusionadas, con Banco Inbursa como sociedad fusionante.

SEGUNDA. Toda vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha autorizado previamente su realización, se aprueba la Fusión de HF y BWM, extinguiéndose ambas como sociedades fusionadas, subsistiendo Banco Inbursa como sociedad fusionante. Asimismo, se aprueba la celebración del convenio de fusión el cual plasma los acuerdos adoptados por la asamblea de HF.

TERCERA. La Fusión aprobada en la resolución inmediata que antecede se efectuará tomando como base los balances auditados de la Sociedad, de BWM y de Banco Inbursa al 31 de diciembre de 2014, en el entendido que las cifras de dichos balances, serán actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente se obtengan en la fecha en que surta efectos la Fusión.

CUARTA. HF como fusionada, transmitirá a Banco Inbursa, como fusionante, la totalidad de su activo, pasivo, capital, derechos y obligaciones, transmisión que se realizará por ministerio de ley en el momento en que surta efectos la Fusión en términos de los artículos 17 y 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

QUINTA. La Fusión surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se inscriban en el Registro Público de Comercio el instrumento público en el que consten los acuerdos adoptados por esta asamblea, así como la autorización respectiva otorgada previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo ordena el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa:

PRIMERA. Se aprueba que los estados financieros auditados de Banco Inbursa con cifras al 31 de diciembre de 2014, conjuntamente con los estados financieros auditados de cada una de las Fusionadas con cifras al 31 de diciembre de 2014, se tomen como base para la Fusión de (i) Banco Inbursa como sociedad fusionante, y (ii) HF y BWM, como sociedades fusionadas.

SEGUNDA. Toda vez que Banco Inbursa ya cuenta con la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aprueba la Fusión de (i) Banco Inbursa como sociedad fusionante, con (ii) HF y BWM, como sociedades fusionadas con fundamento en los artículos 17 y 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. Dicha Fusión se efectuará tomando como base el balance de Fusión de Banco Inbursa como fusionante al 31 de diciembre de 2014 y los estados financieros auditados de HF y BWM como fusionadas al 31 de diciembre de 2014, respectivamente, mismos que fueron debidamente aprobados por sus respectivas asambleas. Dichas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al surtir efectos la Fusión.

TERCERA. Asimismo, se aprueba la celebración del convenio de fusión el cual plasma los acuerdos adoptados por la asamblea de HF.

CUARTA. Como consecuencia de la Fusión Banco Inbursa subsistirá en su carácter de sociedad fusionante y por su parte HF y BWM se extinguirán en su carácter de sociedades fusionadas.

QUINTA. Banco Inbursa como fusionante, asumirá incondicionalmente por ministerio de ley la totalidad de los activos, pasivos, capital, obligaciones y derechos, sin reserva ni limitación alguna, de las Fusionadas, y adquirirá a título universal la totalidad del patrimonio y los derechos de éstas, incluyendo, enunciativa más no limitativamente, cada uno de los activos descritos en los anexos correspondientes del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de cada una de las Fusionadas, quedando a cargo de la Fusionante, como si hubiesen sido contraídos por la Sociedad todos los adeudos y responsabilidades de las Fusionadas, subrogándose como Fusionante en todos los derechos y obligaciones de las Fusionadas de índole civil, mercantil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

SEXTA. La Fusión surtirá efectos a partir de la fecha en que se inscriban en el Registro Público de Comercio los instrumentos públicos en los que consten los acuerdos adoptados por la asamblea de Banco Inbursa y de las Fusionadas, así como las autorizaciones respectivas en términos de lo previsto por el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

México, D.F., a 20 de agosto de 2015.
Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas de
Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa
HF Wal-Mart, S.A. de C.V.
Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple
Guillermo René Caballero Padilla
Rúbrica.

(R.- 417796)

GRUPO AZUCARERO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Grupo Azucarero, S.A. de C.V., a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se verificará a las 12:00 horas del día 11 de septiembre del 2015, en el inmueble ubicado en Paseo de Tamarindos número 60, quinto piso, Colonia Bosques de la Lomas, México, Distrito Federal, Código Postal 05120, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Designación de los miembros de los Consejos de Administración y Comisarios de Azúcar Grupo Sáenz, S.A. de C.V., y de sus Subsidiarias, que le correspondan a la Sociedad.

II.- Designación de una o varias personas para que en representación de la Sociedad, concurren a las Asambleas Generales de Accionistas de Azúcar Grupo Sáenz, S.A. de C.V., y de sus Subsidiarias y voten en la misma de acuerdo con las resoluciones adoptadas en el desahogo del primer punto del Orden del Día de la presente asamblea.

III.- Designación de delegados especiales, para que comparezcan ante Notario Público y Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, para protocolizar e inscribir los acuerdos tomados en la presente asamblea en caso de ser necesario.

Se les recuerda a los señores accionistas que en términos de lo dispuesto por el artículo décimo primero de los estatutos sociales, se reconocerá como accionistas a quienes que se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

México, Distrito Federal, el 20 de agosto del 2015.

Secretario

Sr. José Raúl Bitar Romo

Rúbrica.

(R.- 417938)

Secretaría de la Defensa Nacional
(Jfa. Rgnl. de los Svs. de Admón. e Int. XI R.M.)

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-XIRM-LP-03/2015.

El que suscribe, Coronel Intendente Diplomado de Estado Mayor VÍCTOR HUGO HERRERA VILLALOBOS, Jefe Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la XI Región Militar, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar a participar al público en general a la venta de diversos vehículos como unidades rodantes, que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante procedimiento de Licitación Pública como sigue:

No. de Partida	Descripción:	Valor para venta	Ubicación.
1-26	26 Vehículos (Unidades Rodantes).	\$ 1,921,445.00	Jfa. Rgnl. Svs. A. e I. de la XI Región Militar (TORREÓN, COAH.).

La adquisición de las bases se realizará a partir del 27 de Agosto y hasta las 0900 horas del 10 de Septiembre del 2015, en días hábiles, de 08:00 a 14:00 horas **en forma gratuita** a través de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la XI Región Militar, ubicada en el Campo Militar No. 6-B, Carretera Torreón-Matamoros Km. 6.5, Torreón, Coah., o bien imprimiéndolas de la página [www.sedena.gob.mx.](http://www.sedena.gob.mx), en donde estarán publicadas durante el período señalado.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una Institución Bancaria (excepto Bancomer), a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la junta de aclaraciones que se realizará a las 10:00 horas del día 10 de Septiembre del 2015, en las instalaciones de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la XI Región Militar, ubicada en el Campo Militar No. 6-B, Carretera Torreón-Matamoros Km. 6.5, Torreón, Coah., a la cual podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las bases de la licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del acta que por ello se levante, la que también será colocada en la página de Internet para formar parte de las bases.

La inscripción se llevará a cabo en las en las instalaciones de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la XI Región Militar el día 10 de Septiembre del 2015 a las 11:00 horas, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la licitación. a las 13:00 horas del mismo día se procederá a la apertura de ofertas y a las 14:00 horas el fallo.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado "e5cinco", presentado en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el día 28 de Septiembre del 2015. En caso de declararse desierta alguna partida se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la Licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Torreón, Coahuila, a 27 de Agosto del 2015.

El Jefe Rgnl. Svs. de Admón. e Intdca. de la XI Región Militar.

Cor. Intdte. D.E.M. Víctor Hugo Herrera Villalobos.

Rúbrica.

(R.- 417925)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Sinaloa
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en SINALOA, sito en Calle Francisco Zarco y Andrade S/Numero Col. Miguel Alemán Culiacán Sinaloa, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Nacional No. **LPN-001-SIN-15**, el día 9 de Septiembre de 2015, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de desecho de bienes muebles y Bienes de generación periódica, se formalizará la venta única de la existencia de bienes de generación periódica (partida 1, 9 y 10) de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Valor mínimo de venta
1	Trapo [colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, porta charolas y otro tipo de tela proveniente de los hospitales (limpio)]	Kg.	3,500	23,520.00
2	Lote de equipo de cómputo y oficina	Pza.	290	5,000.00
3	Turbo centrifuga para sistema de enfriamiento capacidad 400 T.R. marca york	unidad	1	2,500.00
4	Lote de bienes muebles (equipo médico)	Pza.	26	4,000.00
5	Vehículo ecco.E348 marca Chrysler modelo 2000 tipo wagon (ambulancia) combustible gasolina 6 cil. Transmisión. automática	unidad		7,860.00
6	Vehículo ecco.92329 marca Ford modelo 2002 tipo pick up transmisión estándar	unidad		3,500.00
7	Vehículo ecco. 91894 marca Dodge transmisión estándar 1999 tipo pick up transmisión estándar.	unidad		4,000.00
8	Vehículo ecco. 92866 marca Ford modelo 2006 tipo pick up transmisión estándar. Transmisión estándar.	unidad		5,000.00
9	Llantas de desecho	Kg.	420	466.20
10	Filtro con plata	Pza.	4	8,000.00

Nota: para todas las partidas se cobrará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

La entrega de Bases, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, (Oficina de Servicios Complementarios) sito en Calle Francisco Zarco y Andrade S/Numero Colonia Miguel Aleman, Culiacán Sinaloa., en días hábiles del 27 de agosto al 8 de Septiembre de 2015, de 8:00 a 16:00 horas Las Bases se entregarán de forma gratuita.

Las Bases podrán consultarse en la página del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 8 de Septiembre de 2015, a las 10:00 Hrs. en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Zapata N°3755 Pte. Col. Industrial El Palmito C.P. 80160 Culiacán Sinaloa.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 9 de Septiembre de 2015, a las 12:00 Hrs. en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Zapata N°3755 Pte. Col. Industrial El Palmito C.P. 80160, Culiacán Sinaloa.

El Acto de Fallo se realizará el día 9 de Septiembre de 2015, a las 13:00 Hrs. en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en, Blvd. Zapata N°3755 Pte. Col. Industrial El Palmito C.P. 80160, Culiacán Sinaloa.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes muebles adjudicados se establece en las Bases de la presente Licitación.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria inicia el día 27 de Agosto de 2015.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Culiacán, Sinaloa a 27 de Agosto de 2015.
Delegado Estatal en Sinaloa
C.J. Adalberto Castro Castro.
Rúbrica.

(R.- 417899)